



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda EJECUTIVA, promovida por BANCO POPULAR S.A a través de apoderado judicial contra FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ YANCE, informándole que la demanda nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente resolver sobre el mandamiento de pago. Provea. Soledad, enero 27 de 2023.

Secretario.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

CLASE DEL PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION : 2022-00625-00  
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A  
DEMANDADO : FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ YANCE

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Habiendo correspondido la demanda por reparto, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82, 84, 89, 422 del C.G.P., para su admisión.

La entidad BANCO POPULAR S.A con NIT: 860.007.738-9 actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva en contra del demandado FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ YANCE identificada con la cedula de ciudadanía No. 7.412.650, para que se libre mandamiento de pago por la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$188.681.357,00) por concepto de capital acelerado y por concepto de capital vencido la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$6.772.331,00); y por la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/L (\$13.687.141,00) por concepto de intereses corrientes generados desde el 05 de febrero al 5 de octubre de 2022, de la cual es deudor.

Presenta como título de recaudo ejecutivo pagaré **No. 22003400006846** por valor adeudado de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$195.453.688,00)**, por concepto de capital acelerado y capital vencido.

Analizado el título valor acompañado con la demanda se observa que el pagaré No. 2003400006846, lleva incluido en este la instrucción para llenar los espacios en blanco, por lo que el mismo actualmente contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que resulta procedente librar orden de pago a favor del ejecutante y en contra del deudor ejecutado por la suma indicada en la demanda.

La parte demandante solicita el embargo de los dineros que por cualquier concepto cuentas de ahorros, corrientes, CDT posea el demandado en las diferentes entidades bancarias relacionadas en su petición, como son: BANCO DE OCCIDENTE, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, ITAU CORPBANCA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS,

BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO PICHINCHA, BANCO SERFINANZA, BANCO SUDAMERIS, BANCO AGRARIO, BANCO BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA.

Por último, se ordenará reconocer personería al abogado JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, para actuar en representación del BANCO POPULAR S.A., en los términos del poder conferido en la presente demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago a favor de BANCO POPULAR S.A con NIT: 860.007.738-9, en contra del señor FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ YANCE identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.412.650, para que dentro del término legal de cinco (05) días, siguientes a la notificación de este proveído la parte ejecutada, pague a favor del ejecutante, la suma de la cual es deudor, por concepto de capital, más intereses corrientes y moratorios, contenida en el pagaré:

- ✓ Pagaré **No. 22003400006846** por valor adeudado de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$195.453.688,00)**, por concepto de capital acelerado y vencido, más los intereses corrientes y moratorios, hasta el pago de la obligación allí contenida.

**SEGUNDO:** Notifíquese del presente auto al demandado señor FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ YANCE identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.412.650, en la forma prescrita en los artículos 290, 291, 292 y 301 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022. Hágase la entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.

**TERCERO:** DECRETASE el embargo y secuestro de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorro CDT o cualquier título que posea el demandado FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ YANCE identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.412.650, depositados en las entidades bancarias BANCO DE OCCIDENTE, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, ITAU CORPBANCA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO PICHINCHA, BANCO SERFINANZA, BANCO SUDAMERIS, BANCO AGRARIO, BANCO BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA. Líbrese los oficios correspondientes.

**CUARTO:** Límitese las anteriores medidas cautelares a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS DE PESOS M/L (\$293.180.532,00), correspondiente al valor a ejecutar más el 50%.

**QUINTO:** Hágase saber a la parte ejecutante que los documentos originales que contiene el pagaré y sus anexos a que se contrae la presente acción ejecutiva, quedará bajo su custodia a disposición del Juzgado hasta que sea requerido para su entrega material o física.

**SEXO:** Reconocer personería al abogado JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.225.890 y T.P No. 101.835 del C. S de la J, como apoderada para el cobro judicial del BANCO POPULAR S.A., en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**

Juez

Firmado Por:

**German Emilio Rodriguez Pacheco**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16585b7c333589c7e4f3ac5fd17eef71869b7e5528bd31d0574727da3e8e270f**

Documento generado en 30/01/2023 05:23:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**